



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023). Radicación. 02022/684

Para resolver la petición que formula el abogado LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO debe dar primeramente cumplimiento AL INCISO SEGUNDO DEL Artículo 522 del Código General del Proceso, esto es, debe allegar certificación de la existencia del otro proceso y el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91f7cf9cab43f2e5bc2c09a4cc73b8c0abd1a7ed6b90f88bab7750da732cec8**

Documento generado en 08/02/2023 02:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>